

0000020377

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 823

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1698

Período: 2018.

Fecha de Repertorio: jueves, 08 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 08 de marzo de 2018 16:52

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

ADJUDICADOR

Natural 1303540544 MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE NO DEFINIDO MANABI MANTA

Natural 138090 MERO ZAVALA PEDRO ESIO NO DEFINIDO MANABI MANTA

ADJUDICATARIO

Natural 1308146529 ALAVA MACIAS ZOILA MARICELA SOLTERO(A) MANABI MANTA

Natural 1306507300 CANTOS GARCIA HUGO FREDY SOLTERO(A) MANABI MANTA

AUTORIDAD COMPETENTE

Natural 140869 UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA MANABI MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de febrero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2203410000	31/08/2015 0:00:00	52950		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote signado con el número 10 de la Manzana 54 de la Lotización DIVINO NIÑO 1, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m.- Calle 410. ATRÁS: 10,00m.- Lote numero 09. COSTADO DERECHO: 20,00 m.- Lote Numero 12. COSTADO IZQUIERDO: 20,00 m.- Lote numero 08. ÁREA TOTAL de. 200,00m2.

Dirección del Bien: Lote número 10 de la Manzana 54 de la Lotización DIVINO NIÑO

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia dentro del Juicio Ordinario No. 13337-2016-00971, lote de terreno signado con el No. 10 de la Mz. 54 Lotización Divino Niño, 1 parroquia los Esteros del Cantón Manta.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yoyi_cevallos

Sigr

viernes, 9 de marzo de 2018

Pag 1 de 1

1 2 3 4 5

1
2

1

1

1

1



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000020378

2018	13	08	05	P00534
------	----	----	----	--------

MANTA, A 02 DE FEBRERO DEL 2018
R.M.

PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONSTA
COMO COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA
DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO N°13337-2016-00911Y
DOCUMENTOS



QUE OTORGA
LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

A FAVOR DE

ALAVA MACIAS ZOILA MARICELA Y
CANTOS GARCÍA HUGO FREDY

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DRA. NILDA SOFÍA AGUINAGA PONCE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO N°13337-2016-00971 QUE SIGUEN LOS SEÑORES HUGO FREDY CANTOS GARCÍA Y ZOILA MARICELA ÁLAVA MACÍAS, EN CONTRA DE LOS SEÑORES ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y PEDRO ESIO MERO ZAVALA.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI. Manta, lunes 20 de noviembre del 2017, las 15h38. VISTOS: Encontrándose esta causa en estado de dictar sentencia, se lo hace en atención a las siguientes consideraciones de rigor jurídico y procesal. ANTECEDENTES.- A Fs. 14, 14 vta., y 15 del proceso comparecen los señores HUGO FREDY CANTOS GARCIA y ZOILA MARICELA ALAVA MACIAS, ecuatorianos, de 47 y 39 6 años de edad respectivamente, de estado civil solteros en unión libre y manifiestan: "...Somos poseedores de un lote signado con el número 10 de la Manzana 54, ubicado en la Lotización Divino Niño 1, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con una extensión de 200 metros cuadrados de superficie y cuyas medidas y linderos son los siguientes: Por el FRENTE: 10 metros y lindera con calle 410; Por ATRÁS: 10 metros y lote N° 9; Por el Costado DERECHO: 20,00 metros y lindera con Lote N° 12; Por el costado IZQUIERDO: 20,00 metros y lindera con Lote N° 8. Teniendo un área de 200 metros cuadrados de superficie. Desde el día 15 de Agosto del año 1.999, hemos mantenido posesión tranquila, continua, esto es en forma ininterrumpida, pacífica, pública, no equívoca y en concepto de propietarios, es decir, con ánimos de señores y dueños, por más de dieciséis años, a la fecha de presentación de esta demanda de dicho inmueble. Incluso en dicho terreno hemos levantado con nuestro propio peculio y con la asistencia de la Corporación de Viviendas Hogar de Cristo, nuestro hogar que consiste en una edificación de una casa de construcción mixta, con una superficie de 24,60 metros cuadrados, cuya propiedad definitiva nos fue entregada luego de haber cancelado la totalidad de mensualidades, extinguiendo la deuda contraída con la Corporación de Viviendas Hogar de Cristo, vivienda construida para nuestro provecho personal, pues en dicha casa hemos vivido por más de 16 años; toda vez que al mismo instante de posesionados procedimos a realizar la construcción antes mencionada, sin la interferencia absoluta de nadie y demostrando en todo momento el ánimo de señores y dueños. Tanto es así que inclusive estamos al día en el pago de impuestos por contribuciones prediales. En virtud de los antecedentes expuestos, fundamenta su demanda en lo que expresamente señalan los Artículos. 603, 715, 2392, 2398, 2401, 2410 y siguientes del Código Civil vigente, he adquirido el dominio antes señalado por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, por lo que, demanda a los señores ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO y PEDRO ESIO MERO ZAVALA, y posibles interesados, para que en sentencia y previo trámite de Ley adjudique el referido bien inmueble a mi favor y ejecutoriada que se fuera la sentencia ordene que esta se protocolice en una de las Notarías de este cantón Manta, para que sirva como justo título. El trámite a seguir es el Ordinario y la cuantía es Indeterminada..." Aceptada la demanda al trámite, tal como consta del auto de calificación de a Fs. 52 y 52 vta., se dispuso correr traslado con la misma y con el auto de calificación, a los demandados señores: ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO y PEDRO ESIO MERO ZAVALA, y POSIBLES INTERESADOS, para que den contestación a la misma dentro del término de quince días, se ordenó Inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad de esta ciudad; inscripción que efectivamente consta realizada a Fs. 55 del proceso. A Fs. 60 de los autos, consta la citación realizadas al señor Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta mediante BOLETAS los días 24

de febrero del 2017, 02 y 07 de marzo del 2017 quienes contestan la demanda a Fs. 70 y proponen las siguientes excepciones: 1.- Negativa puta y simple de los fundamentos de hecho y derecho de la demanda; 2.- Improcedencia de la acción propuesta; 3.- Falta de derecho de la parte actora; 4.- Falta de personería de la parte actora para demandar. A Fs. 88. 89 y 90 del proceso constan las publicaciones realizadas en el diario el "EL MERCURIO" de fechas 25, 26 y 27 de julio del 2017 a los demandados señores: ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO y PEDRO ESIO MERO ZAVALA, y POSIBLES INTERESADOS. A Fs. 98 consta la razón sentada por el señor Actuario en la cual señala que se han citado a todos los demandados y que han pasado 53 días desde la última publicación. En mérito a la razón se convoca a la Junta de Conciliación, la que se llevó a efecto el día 22 de Septiembre del 2017, a las 09h00 y que consta a Fs. 101 y 101 vta., del proceso. Dentro del término de pruebas concedido, los actores solicitaron declaración de testigos señores JOSE HERMENEGILDO ANCHUNDIA ANCHUNDIA y HECTOR EPIFANIO BERMELLO, quienes respondieron al tenor del pliego de preguntas constantes en el escrito de Fs. 108 y 108 vta., del proceso; Solicita que se lleve a efecto una diligencia de Inspección Judicial al predio materia de esta Litis con el objeto de constatar que se encuentra en posesión del terreno, diligencia que consta llevada a efecto el día 01 de octubre del 2017, cuya Acta consta a Fs. 123 y 1230 vta., del proceso. A Fs. 124 a la 130 consta el Informe Pericial realizado por la perito Arq. Dalia Paredes Tucker. Además solicita se oficie a la Corporación Nacional de Electricidad (Fs. 143) y a la Empresa Pública Aguas de Manta (Fs. 135). Solicita que se reproduzca a su favor el documento original de Finiquito y Título de Propiedad emitidos por la Corporación Viviendas del Hogar de Cristo. La parte demandada no compareció a juicio y tampoco presuntó prueba a su favor alguna.. Una vez agotado el trámite de Ley, siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo es pertinente realizar las siguientes consideraciones: PRIMERO: CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES.- La Constitución de la República del Ecuador en sus Artículos. 1, 11, 66, 75, 76, 77, 82, 167 diseña y desarrolla un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático y soberano, en que el deber del Estado es garantizar los derechos a la integridad, a la igualdad formal y material, a la tutela efectiva, imparcial y expedita, al debido proceso y la motivación, a ser juzgado por un juez competente, a la facultad de impugnar decisiones judiciales, a la seguridad jurídica de la que una de sus expresiones es la legalidad, en que la potestad de administrar justicia emana del pueblo quien la ejerce a través de los jueces. El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, al que las partes se han sometido para hacer valer sus derechos. SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL.- 2.1.- A la presente causa se le ha dado el trámite Ordinario. 2.2.- Conforme dispone el Artículo. 346 del Código de Procedimiento Civil se han observado las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios, que influyan o puedan influir en la decisión de la causa; y de conformidad con el Artículo. 76 de la Constitución de la República, debe asegurarse el debido proceso, que se concreta en respetar, observar y aplicar las garantías constitucionales básicas, entre las que se encuentra el derecho a la defensa, que comporta, no ser privado de tal ejercicio, en ninguna etapa o grado del proceso; en concordancia con los dispuesto en los numerales 1 y 2 del Artículo. 130 del Código de la Función Judicial; es facultad jurisdiccional esencial, cuidar que se respeten los derechos y garantías de las partes, por lo que, revisado que ha sido el expediente no se aprecia que deba ser declarada nulidad procesal alguna, en el presente caso y en su lugar se reconoce la validez del proceso. 2.3.- La jurisdicción y competencia de esta Jueza se encuentra radicada en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 167 de la Constitución de la República del Ecuador en armonía con el Artículos. 239 y 240 del

Código Orgánico de la Función Judicial. TERCERO: RESPONSABILIDAD PROBATORIA.- De conformidad con lo determinado en el Artículo. 113 del Código de Procedimiento Civil que establece: "...Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio, y que ha negado el reo. El demandado no está obligado a producir pruebas, si su contestación ha sido simple o absolutamente negativa..."; lo cual guarda armonía con el Artículo. 114 ibídem reconociéndose el axioma doctrinal y legal que tanto el actor y demandado, como deber ser, están obligados a probar sus afirmaciones y excepciones "...Con esta premisa y la de que la contestación a la demanda determina el contenido u objeto del proceso y, más explícitamente del litigio que debe resolverse, formado por la pretensión y la oposición de tal modo que la sentencia no dependa del derecho abstracto de actor y demandado, sino del derecho material pretendido por aquel y de las excepciones que se le opongan por éste y, en ambos casos, de las pruebas que se aporten en el proceso, precisa dilucidar sobre las recogidas en este debate procesal..." Cita de la Gaceta Judicial, Año LXXIX. Serie XIII. No. 4. Pág. 842. CUARTO: CARGA DE LA PRUEBA.- 4.1.- Con los fundamentos de la demanda y contestación dada a la misma que formularon accionante y accionada se trabó la Litis, por lo que de conformidad con lo que dispone el Artículo. 114 del Código de Procedimiento Civil, cada parte está obligada a probar los hechos que alega; así lo determina la disposición invocada y la diversa Jurisprudencia obtenida de los fallos de la Corte Suprema, como el que contiene la G.J. XIV. No.15, pp. 3537-8 31- VIII -87. "...La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. Pero así mismo, corresponde al demandado probar su negativa, si contiene afirmación explícita e implícita, sobre el hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada..." 4.2.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo. 76 de la Constitución de la República del Ecuador "...En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes...". Así mismo, el Artículo. 82 ibídem determina que "...El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes..."; De igual manera, el Artículo. 172 de la Carta Magna estipula que "...Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia..."; en concordancia con ello, el Artículo. 273 del Código de Procedimiento Civil, "...La sentencia deberá decidir únicamente los puntos sobre que se trabó la Litis..." Teniendo presente que las pruebas deben contraerse al asunto que se litiga y a los hechos sometidos al juicio, acorde a lo que establece el Artículo. 116 ibídem; 4.3.- "...La doctrina de la prueba establece que corresponde al actor establecer los fundamentos de su demanda, cuando en el libelo se han expuesto los hechos afirmativamente y que han sido negados por el reo. Pero así mismo, corresponde al demandado, probar su negativa, si contiene afirmación explícita e implícita, sobre el hecho, el derecho o la calidad de la cosa litigada..."; 4.4.- Claramente, preceptúa el Artículo. 2.392 del Código Civil, que la Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones y derechos ajenos, concurridos los demás requisitos legales. Es decir, que "...la prescripción es la consolidación de una situación jurídica

por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho como la posesión en propiedad, ya sea perpetuando una renuncia, abandono, desidia, inactividad o impotencia..." Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI. Pág. 373. En consecuencia, en el Derecho de prescripción adquisitiva de dominio, la posesión constituye el elemento determinante por el que se habilita este modo de adquirir el dominio. El Artículo. 715 del Código Civil, define a la Posesión: como Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño: sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo. La Jurisprudencia ha anunciado que para que opere la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio debe justificarse: A.- La posesión regular, no interrumpida del bien por 15 años, B.- Que prescripción no se haya suspendido o interrumpido; C.- Que la posesión sea pública, pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad; 4.5.- En este sentido los accionantes, con el objeto de justificar que desde el 01 de Agosto de 1999, han mantenido la posesión en forma pacífica tranquila, continúa e ininterrumpida, pública y con ánimo de señores y dueños, sobre el predio materia de la Litis, solicitaron dentro del término de pruebas que se recepen los testimonios de los señores: JOSE HERMENEGILDO ANCHUNDIA ANCHUNDIA (Fs. 119) y HECTOR EPIFANIO BERMELO (Fs. 120) los cuales fueron uniformes y concordantes en declarar que los accionantes HUGO FREDY CANTOS GARCIA y ZOILA MARICELA ALAVA MACIAS, tienen la posesión pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señores y dueños del predio cuyos linderos y medidas se encuentran descritos en el libelo inicial, y que está ubicado en la Ciudadela Divino Niño, en la calle 410 y Avenida 412, manzana 54 lote N° 10 de esta ciudad de Manta, declarando además, en sus testimonios, que son sus vecinos y que los conocen por más de 18 años, y cuya posesión que manifiestan no ha sido interrumpida y de manera pacífica. Testigos que dan cuenta de conocer personalmente los hechos preguntados por la accionante, y al no haber sido impugnados y por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, se los considera idóneos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo. 208 del Código de Procedimiento Civil y por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora; QUINTO: ANÁLISIS DE PERTINENCIA.- 5.1.- La Administración de Justicia es un servicio público que impone a cada ciudadano un cierto tipo de deberes y obligaciones los cuales no canalizan exclusivamente en el circunscripto beneficio que les atañe como legitimados en el proceso que se trata, sino que a los justiciables les acarrea el deber de ilustrar al juez en cuanto les sea requerido o fuere conveniente para arribar a la verdad. Porque en ello va la cobertura de un interés de cuya gestión eficaz y resultado valioso es responsable el Juez. El proceso es ante todo un método, no el único de conocimiento de la verdad, tiene una finalidad básica, resolver el conflicto o la controversia de las partes en nombre eventualmente, del valor de la pacificación social, y en razón de que el derecho procesal que lo regula es consecuencia de la supresión de la justicia privada. 5.2.- La Jurisprudencia (G.J. Serie XVII N° 1, pág.30) sobre la valoración de la prueba dice: "...Que es una operación mental en virtud de la cual el juzgador determina la fuerza de convicción, en conjunto de los elementos de prueba aportados por las partes, para inferir si son ciertos o no las afirmaciones, tanto del actor como del demandado, en la demanda y la contestación a la demanda, respectivamente..." "...La sentencia no es una operación de pura lógica jurídica, ni el Juez es una máquina de razonar, la sentencia es una operación humana, con todos sus riesgos y todas sus excelencias, y su valor como tal dependerá siempre, en último término de lo que valga el juez como hombre y ciudadano..." (Eduardo Couture. Estudios de Derecho Procesal Civil.

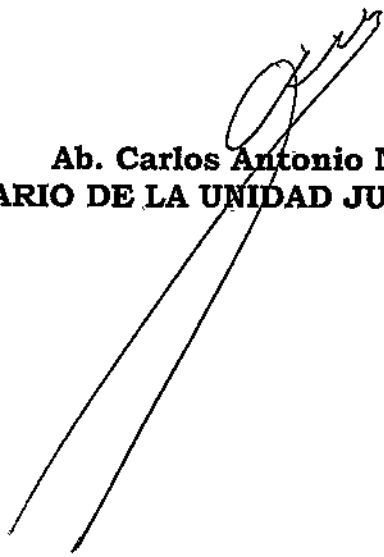
Editorial Depalma T.II). 5.3.- Esta prueba testimonial se ha visto reforzada con la Inspección Judicial practicada al predio materia de la Litis, la cual fue solicitada por la parte accionante; Inspección Judicial que consiste en una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador; y, que el Artículo. 242 del Código de Procedimiento Civil la define como "...el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias..." Por lo que, según el acta de Inspección Judicial, al momento de llevarse a efecto esta diligencia, "...se constata que existe un juego de comedor, un juego de sala, dos habitaciones, el techo es de estructura metálica y la vivienda es una casa tipo villa de hormigón armado y cuenta con un patio posterior..."; por lo que, efectivamente los accionantes, se encuentran en posesión del bien inmueble objeto de esta acción, cuya ubicación, medidas y linderos son las mismas señaladas en el libelo inicial. Se constató además en la referida diligencia, que en el interior del predio ciertamente se han realizado actos positivos como solo el dominio da derecho conforme lo dispone el Artículo. 969 del Código Civil. Todas estas observaciones, son ratificadas por el perito designada Arq. Dalia Paredes Tucker, dentro de su Informe Pericial que consta de Fs. 124 a la 130 de los autos, toda vez que por tratarse de un asunto que demanda de conocimientos técnicos, la suscrita Jueza se auxilió en el transcurso de examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permiten los Artículos 246 y 250 del Código de Procedimiento Civil; mediante el cual dice: que se trata de una propiedad de forma regular, que posee dos construcciones de hormigón armado con cerramientos en sus cuatro lados y que cuenta con sala, cocina, dos dormitorios, baño completo, patio además de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica con sus respectivos medidores de agua de luz. 5.4.- Según lo dispuesto en el Artículo. 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que solo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie, con las pruebas aportadas por la actora dentro del término respectivo, como es la declaración de testigos y la diligencia de Inspección judicial, que se han visto corroboradas y reforzadas con el contenido del informe pericial constante en autos, se ha verificado la existencia de hechos positivos de posesión sobre el inmueble por parte de la accionante, con ánimo de señora y dueña desde el 10 de octubre de 1999, cumpliendo de esta forma con los requisitos fácticos para que opere la presente acción de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio señalados en los Artículos. 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2410 y 2411 del Código Civil. SEXTO: DECISIÓN.- En coherencia con los postulados que anteceden, valorada la prueba en su conjunto a la luz de la sana crítica que para Eduardo Couture es: "...ante todo, las reglas del correcto entendimiento humano. En ellas interfieren las reglas de la lógica, con la reglas de la experiencia del juez. Unas y otras contribuyen de igual manera a que el magistrado pueda analizar la prueba (ya sea de testigos, de peritos, de inspección judicial, de confesión en los casos en que no es lisa y llana) con arreglo a la sana razón y aun conocimiento experimental de las cosas..." (Couture Eduardo, Fundamentos del Derecho Procesal Civil, Montevideo Buenos Aires, Pág. 221-222); y, lógica jurídica civil, tal como lo prescribe el Artículo. 115 del Código de Procedimiento Civil, y Artículo 76 numeral 7 literal L de la Constitución de la República, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Manta "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda y, en consecuencia operada la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor

de los señores HUGO FREDY CANTOS GARCIA y ZOILA MARICELA ALAVA MACIAS, sobre el bien inmueble descrito en la parte expositiva de esta sentencia, por haber justificado los presupuestos exigidos en los Artículos. 715, 2392, 2393, 2398, 2401, 2410 y 2411 del Código Civil, lote signado con el número 10 de la Manzana 54, ubicado en la Lotización Divino Niño 1, de cantón Manta, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Por el FRENTE: 10 metros y lindera con calle 410; Por ATRÁS: 10 metros y lote N° 9; Por el Costado DERECHO: 20,00 metros y lindera con Lote N° 12; Por el costado IZQUIERDO: 20,00 metros y lindera con Lote N° 8. Teniendo un área de 200 metros cuadrados de superficie. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados, así como de los terceros y posibles interesados en el predio que se prescribe. De ejecutoriarse esta sentencia, confíeranse copias certificadas para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este mismo cantón, para que sirva de justo título a los señores HUGO FREDY CANTOS GARCIA y ZOILA MARICELA ALAVA MACIAS. Se ordena que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, a través del departamento correspondiente, catastre a nombre de los señores: HUGO FREDY CANTOS GARCIA y ZOILA MARICELA ALAVA MACIAS, el inmueble aquí descrito y singularizado, de ser necesario se oficiará al GAD Municipal de esta ciudad de Manta. Para efectos de impuestos o tasas notariales y registrales la cuantía de la presente causa es indeterminada. Además se ordena la Cancelación de la Inscripción de la demanda constante a Fs. 55 de los autos. Para el cumplimiento de todo lo aquí dispuesto, se notificará al indicado Registro de la Propiedad, en la persona natural que le represente. Dese cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo. 277 del Código de Procedimiento Civil. HÁGASE SABER.- f.- **Dra. Nilda Sofía Aguinaga Ponce, Jueza de la Unidad Judicial Civil de Manta.**.....

RAZÓN: La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.....**CERTIFICO:**

Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.....

Manta, 27 de Noviembre del 2017.


Ab. Carlos Antonio Mafla Zamora
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA



0000020382

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Hugo García

Número único de identificación: 1306507300

Nombres del ciudadano: CANTOS GARCIA HUGO FREDY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/AYAGUCHO

Fecha de nacimiento: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ALBAÑIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CANTOS CESAREO TOBIAS

Nombres de la madre: GARCIA MERCEDES

Fecha de expedición: 28 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 189-090-74332



189-090-74332

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **130650730-0**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANTOS GARCIA
HUGO FREDY
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
AYACUCHO
FECHA DE NACIMIENTO: **1968-08-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCION: **BASICA** PROFESION / OCUPACION: **ALBAÑIL** V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CANTOS CESAREO TOBIAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GARCIA MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **PORTOVIEJO**
2012-05-28

FECHA DE EXPIRACION: **2022-05-28**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002 **002-145** **1306507300**
CANTOS GARCIA HUGO-FREDY
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
CANTON
AYACUCHO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: V

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

14/02/2018
B. PRESENTE EN LA OFICINA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a. **02 FEB. 2018**

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000020383

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Alava Macias Zoila Maricela

Número único de identificación: 1308146529

Nombres del ciudadano: ALAVA MACIAS ZOILA MARICELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALAVA PINCAY ALEJANDRO ANTONIO

Nombres de la madre: MACIAS ANDREA CONCEPCION DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 182-090-74302



182-090-74302

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 130814652-9

Ciudadanía: ALAVA MACIAS ZOILA MARICELA
Lugar de nacimiento: MANABI
Porto viejo: PORTO VIEJO
Fecha de nacimiento: 1978-05-10
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Estado civil: SOLTERO

INSTRUCCION BASICA: QUEHACER DOMESTICOS

PROFESION / OCUPACION: E33331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALAVA PNCAY ALEJANDRO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MACIAS ANDREA CONCEPCION DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 2016-11-28

FECHA DE EXPIRACION: 2026-11-28

CIUDADANIA: CIUDADANA

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

001 **001-018** **1308146529**
CANTON Cedula

ALAVA MACIAS ZOILA MARICELA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTON

LOS ESTEROS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2

ZONA: 2

CNE **EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**
GARANTIZAMOS TU PARTICIPACION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE DE LA DRY

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 8 FEB 2018

Dr. Diego Chamorro Repinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000020384

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes
Telf. 052624758

www.registromanta.gov.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

52950



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18002773, certifico hasta el día de hoy 31/01/2018 12:20:12, la Ficha Registral Número 52950.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: Jueves 21 de agosto de 2015

Parroquia: LOS ESTEROS

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lote número 10 de la Manzana 54 de la Lotización DIVINO NIÑO

LINDEROS REGISTRALES:

Lote signado con el número 10 de la Manzana 54 de la Lotización DIVINO NIÑO 1, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 10,00m. LATERAL DERECHO: 10,00m. ATRAS: 10,00m. Lote número 09. COSTADO DERECHO: 20,00 m. Lote Número 12. COSTADO IZQUIERDO: 20,00 m. Lote número 08. AREA TOTAL de 200,00m².
SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO TIENE VIGENTE DEMANDA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA	786 16/ago/1977	1.093	1.095
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	299 11/feb/1993	219	220
PLANOS	PLANOS	5 13/jun/1997	1	1
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	39 02/feb/2017	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[11/4] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 16 de agosto de 1977

Número de Inscripción: 786

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1130

Folio Inicial: 1.093

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 1.095

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Quinto Provincial de Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 15 de agosto de 1977

Fecha Resolución: viernes, 13 de junio de 1975

a. Observaciones:

Un terreno ubicado en el sector denominado Zanjón Hondo, de esta ciudad de Manta, que tiene un área total de doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados. Se declara sin lugar la demanda y aceptó las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad: Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social

Estado Civil

AUTORIDAD 800000000001664 JUZGADO QUINTO PROVINCIAL DE

NO DEFINIDO

COMPETENTE MANABÍ

NO DEFINIDO

DEMANDANTE 800000000001656 ANCHUNDIA FLORES LUIS

NO DEFINIDO

PROPIETARIO 1302142763 MERO ZAVALA PEDRO EZIO

NO DEFINIDO

PROPIETARIO 800000000001657 MERO CARREÑO GONZALO

NO DEFINIDO

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

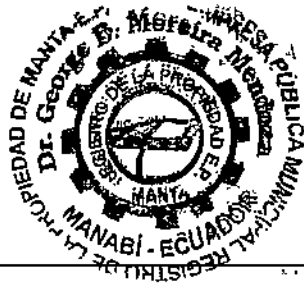
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 31 ENE 2018 HORA: ---

MANTA

MANTA

MANTA



Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	59	07/ene/2000	300	307

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 11 de febrero de 1993 Número de Inscripción: 299 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 552 Folio Inicial:219
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:220
Cantón Notaría: MONTECRISTI
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de enero de 1993
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Los derechos y Acciones de un terreno ubicado en el sector denominado Zanjón Hondo de la ciudad de Manta que tiene una superficie total de ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados. La Señora Elizabeth Monserrate Mero Mero esta representada por la señora Alina María Auxiliadora Mero Carreño en calidad de Agente Oficiosa.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001657	MERO CARREÑO GONZALO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	786	16/ago/1977	1.093	1.095

Registro de : PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el: viernes, 13 de junio de 1997 Número de Inscripción: 5 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1859 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 de junio de 1997
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

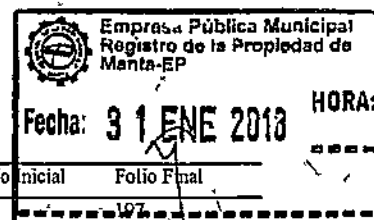
Planos sobre la Lotización Divino Niño N. 1. y Divino Niño 2. Divino Niño N.- 1 (Propietarios Sres. Elizabeth Mero Mero y Pedro Mero Zavala) y Divino Niño N.-2 (Propietarios Sras. Janeth Gómez Aveiga y Flor Macías Cedeño.).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302142763	MERO ZAVALA PEDRO EZIO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000000577	MACÍAS CEDEÑO FLOR NATIVIDAD	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	800000000006167	GÓMEZ AVEIGA JANETH ISABEL	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	330	27/feb/1997	197	197
COMPRA VENTA	299	11/feb/1993	219	220





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



COMPRA VENTA

786

1.093

1.095

0000020385

Registro de: DEMANDAS

[4 / 4] DEMANDAS

Inscrito el: jueves, 02 de febrero de 2017
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 39
Número de Repertorio: 783
Tomo:
Folio Inicial: 1
Folio Final: 1

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de diciembre de 2016

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, juicio número 13337-2016-00571, Lote signado con el número 10 de la Manzana 54 de la Lotización DIVINO NIÑO 1, de la Parroquia Las Esteras, Cantón Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	138090	MERO ZAVALA PEDRO ESIO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1306507300	CANTOS GARCIA HUGO FREDY	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
DEMANDANTE	1308146529	ALAVA MACIAS ZOILA MARICELA	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	5	13/jun/1997	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	1
PLANOS	1

Total Inscripciones: 4

Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

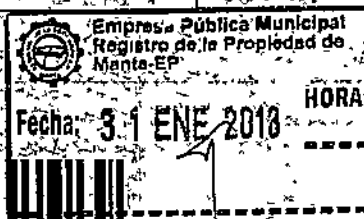
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 12:20:12 del miércoles, 31 de enero de 2018

A petición de: HIDROVO ANDRADE MARIA PAOLA

Elaborado por: MARIA ASUNCION CEDENO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 148867

Nº 0148867

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 54895

Fecha: 17 de enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-34-10-000

Ubicado en: LOT. DIVINO NIÑO #1 MZ- 54 LOTE 10

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Pereneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1306507300	CANTOS GARCIA HUGO FREDDY Y ALAVA MACIAS ZOILA MARICELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8000,00
CONSTRUCCIÓN:	14594,27
	22594,27

Son: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, #13337-2016-00971, QUE SIGUE, CANTOS GARCIA HUGO FREDDY Y ALAVA MACIAS ZOILA MARICELA, EN CONTRA DE ELIZABETH MONSERRATE MERO MERO Y PEDRO EZIO MERO ZAVALA, UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.

Impreso por: MARIS REYES 17/01/2018 16:21:54

0000020386

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090095



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

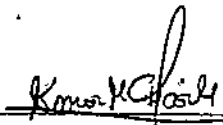
--- A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a CANTOS GARCIA HUGO FREDDY Y ALAVA MACIAS ZOILA MARICELA
ubicada en LOT. DIVINO NIÑO # 1 MZ- 54 LOTE 10
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$22594.27 VEINTI DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES 27/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Elaborado: Jose Zambrano

2 DE FEBRERO DEL 2018

Manta, _____


Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118952



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
CANTOS GARCIA HUGO FREDDY Y ALAVA MACIAS ZOILA MARICELA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 2 FEBRERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

2203410000: LOT. DIVINO NIÑO # 1 MZ- 54 LOTE 10

Manta, dos de febrero del dos mil diez y ocho



0000020387

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000890001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2511 - 473 / 2511 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0716635

2/2/2018 11:56

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-20-34-10-000	200,00	22594,27	315705	716635
VENDEDOR		ALICIAS Y ADICIONALES				
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1306507300	CANTOS GARCÍA HUGO FREDY Y ALAVA MACÍAS ZOILA MARICELA	LOT. DIVINO NIÑO # 1 MZ. 54 LOTE 10	Impuesto principal		225,94	
	ADQUIRIENTE:		Junta de Beneficencia de Guayaquil		67,78	
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		293,72	
1306507300	CANTOS GARCÍA HUGO FREDY	NA	VALOR PAGADO		293,72	
			SALDO		0,00	

EMISIÓN: 2/2/2018 11:56 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

NOTARIA
COMISIÓN AUTÓNOMA DESCENTRALIZADA
NOTARÍA DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000077169

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

CANTOS GARCIA HUGO - FREDDY Y ALVA MACIAS CARRASQUILLA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

LOT. DIVINO NIÑO # 1 MZ-54 LOTE 10

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

549971

CAJA:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

FECHA DE PAGO:

02/02/2018 12:18:44



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

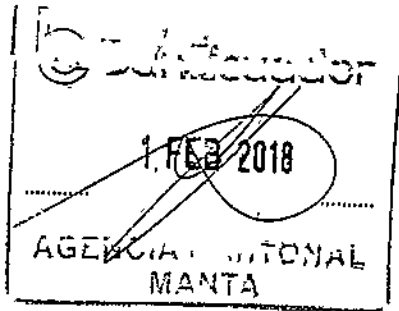
VÁLIDO HASTA: Jueves 3 de mayo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL - CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

0000020388



BanEcuador S.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

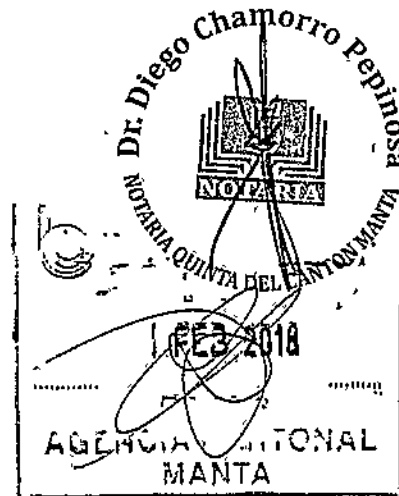
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000000592
Fecha: 01/02/2018 03:05:57 p.m.

No. Autorización:
0102201801176818352000120565140000005922018150515

Cliente : PAOLA HIDROVO ANDRADE
ID : 1312257742
Dir : AVE 2 ENTRE C.11 Y 12

Descripción	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



BanEcuador S.P.
01/02/2018 03:04:39 p.m. OK
CONVENIO: 2960 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 751295485
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:falarcon
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dr. NILDA SOFÍA AGUINAGA PONCE, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA el día de hoy, en trece (13) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, protocolizo la COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO N°13337-2016-00971 Y MAS DOCUMENTOS, que antecede.- Manta, dos (02) de febrero del dos mil dieciocho.-

Diego Chamorro Pepinosa
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-002-000045310

0000020389



20181308005P00534

PROTOCOLIZACIÓN 20181308005P00534

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (15:32)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

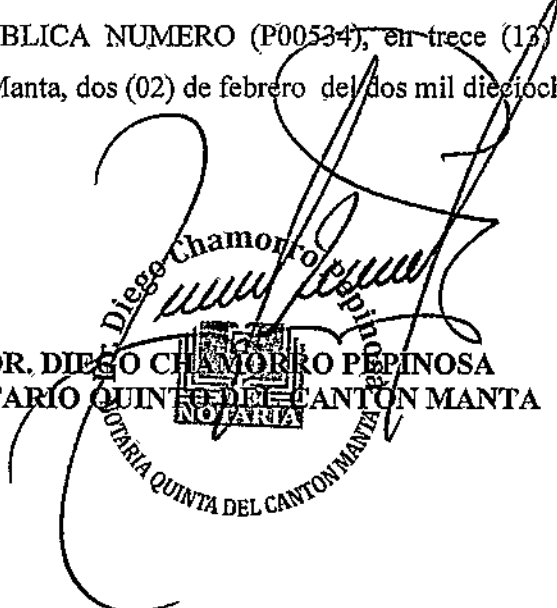
CUANTÍA: INDETERMINADA

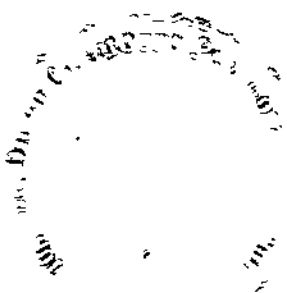
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ALAVA MACIAS ZOILA MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308146529

OBSERVACIONES:	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA DE LA UNIDAD CIVIL DE MANTA DRA. NILDA SOFIA AGUINAGA PONCE, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO N° 13337-2018-00971
----------------	--

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero **SEGUNDA COPIA** certificada de la **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONSTAN COMO COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO N°13337-2016-00971 Y MAS DOCUMENTOS, DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P00534)**, en trece (13) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, dos (02) de febrero del dos mil dieciocho.-


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA


NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

0000020390

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****823****Número de Repertorio:****1698**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 823 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1303540544	MERO MERO ELIZABETH MONSERRATE	ADJUDICADOR
138090	MERO ZAVALA PEDRO ESIO	ADJUDICADOR
1308146529	ALAVA MACIAS ZOILA MARICELA	ADJUDICATARIO
1306507300	CANTOS GARCIA HUGO FREDY	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2203410000	52950	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Observaciones:

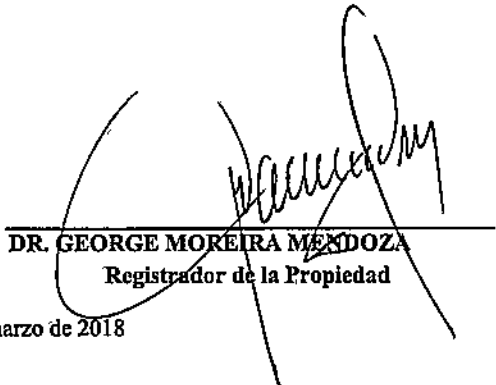
Protocolización de Sentencia dentro del Juicio Ordinario No. 13337-2016-00971, lote de terreno signado con el No. 10 de la Mz. 54 Lotización Divino Niño 1 parroquia los Esteros del Cantón Manta.

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 08-mar./2018

Usuario: yoyi_cavallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

viernes, 9 de marzo de 2018

1035